

NORMA DE CREACION

ELECTROCENTRO S.A. fue constituida bajo el marco de la ley General de Electricidad N° 23406 y su Reglamento D.S. N° 031-82-EM/VM del 04.10.82, mediante Resolución Ministerial N° 321-83-EM/DGE del 21 de diciembre de 1983 y Resolución Ministerial N° 319-83-EM/DGE del 21 de diciembre de 1983. Comenzó sus operaciones el 01 de julio de 1984.

Su constitución como empresa pública de derecho privado se formalizó mediante escritura pública del 6 de agosto de 1984, con domicilio legal Jirón Amazonas 641 – Huancayo. La Escritura Pública de adecuación de estatutos fue extendida el 6 de agosto de 1984 por el Notario Público Dr. Francisco S.M. Zevallos Ramírez e inscrita en el Asiento uno, Fojas Ciento noventa y cuatro del Tomo Veintiséis del Registro Mercantil de Junín.

Dirección

Jr. Amazonas N° 641 Huancayo - Junín – **Teléfono:**(064) 481300 Anexo 84121
Av. Camino Real N° 348 – Torre El Pilar Piso 13 – San Isidro – Lima
Teléfono: 211-5500 Anexos 5521 – 5561.

21/12/83.-R.M. N° 319-83-EM/DGE.- **Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Electro Centro S.A., se constituirá usando la unidad operativa de la región Centro de Electroperú S.A. y la estructura jurídica de la Empresa Sociedad Industrial de Huancayo S.A..**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 319-83-EM/DGE

Lima, 21 de diciembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 23406 - Ley General de Electricidad de 28 de mayo de 1982, establece la nueva estructura del Subsector Electricidad, a la cual deberá adecuarse las actuales Empresas de Servicio Público de Electricidad;

Que dicha estructura está constituida fundamentalmente por ELECTROPERU S.A., en su calidad de empresa matriz y por Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad filiales de la misma; Que las Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad filiales de ELECTROPERU S.A. ejercerán regionalmente todas las actividades referentes al servicio público de electricidad en el área de responsabilidad que les asigne el Ministerio de Energía y Minas, a propuesta de ELECTROPERU S.A.;

Que el artículo 133° de la referida ley dispone que se deberá constituir Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad, entre otras, en la zona del Centro del país;

Que ELECTROPERU S.A., en cumplimiento de su Acuerdo de Directorio N° 513, de 24 de octubre de 1983, ha propuesto como área de responsabilidad de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro, los departamentos de Ucayali, Pasco y Junín, las provincias de Leoncio Prado, Huamalíes, Dos de Mayo, Huánuco, Ambo y Pachitea del departamento de Huánuco, las provincias de Huancavelica, Angaraes, Acobamba y Tayacaja del departamento de Huancavelica, y las provincias de Huanta, Huamanga, La Mar, Cangallo y Víctor Fajardo, del departamento de Ayacucho.

Que debe excluirse del área de responsabilidad que se asigne a la Empresa Regional a constituirse las obras de captación de las aguas de las lagunas de Marcapomacocha, Marcacocha, Antacoto y Sangrar y sus afluentes, ubicados en el departamento de Lima que son transvasadas a la Vertiente del Pacífico a través del Túnel Trasandino, y que constituyen parte fundamental del sistema hídrico de las centrales eléctricas situadas en los ríos Rímac y Santa Eulalia a cargo de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - ELECTRO-LIMA S.A.;

Que es política del Gobierno Constitucional culminar el proceso de regionalización del Servicio Público de Electricidad en el plazo más breve posible;

De conformidad con los artículos 133° y 134° de la Ley 23406 - Ley General de Electricidad, y 47° y 48° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 031-82-EM/VM, de 1° de setiembre de 1982; y, Con la opinión favorable del Director General de Electricidad;

SE RESUELVE:

1°.- La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro, ELECTRO CENTRO S.A., se constituirá usando la Unidad Operativa de la Región Centro de ELECTROPERU S.A. y la estructura jurídica de la Empresa Sociedad Industrial de Huancayo S.A.

2°.- El área de responsabilidad de la Empresa Regional a constituirse abarcará los departamentos de Ucayali, Pasco y Junín, las provincias de Leoncio Prado, Huamalíes, Dos de Mayo, Huánuco, Ambo y Pachitea, del departamento de Huánuco, las provincias de Huancavelica, Angaraes, Acobamba y Tayacaja, del departamento de Huancavelica, y las provincias de Huanta, Huamanga, La Mar, Cangallo y Víctor Fajardo, del departamento de Ayacucho, excluyéndose del departamento de Junín las obras de captación de las aguas de las lagunas de Marcapomacocha, Marcacocha, Antacoto y Sangrar y sus afluentes.

3°.- ELECTROPERU S.A. en su condición de Empresa Matriz deberá orientar y conducir el proceso de constitución de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro, ELECTRO CENTRO S.A., a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 240° y 241° del Reglamento de la Ley 23406 - Ley General de Electricidad.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO MONTERO ARAMBURU, Ministro de Energía y Minas
